

SEÑORES
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES
E. S. D.

Ref: Manifestación del cumplimiento de requisitos durante el año gravable 2018

Según lo establecido en el artículo 356-3 del Estatuto Tributario - *Las entidades que hayan obtenido ingresos superiores a 160.000 UVT en el año inmediatamente anterior deberán enviar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, en los términos que establezca el Gobierno nacional, una memoria económica sobre su gestión, incluyendo una manifestación del representante legal y el revisor fiscal en la cual se acompañe la declaración de renta en que haga constar que durante el año al cual se refiere la declaración han cumplido con todos los requisitos exigidos por la ley, como reiteración de la solicitud de las exenciones solicitadas en la declaración, con la actualización de la información de la plataforma de transparencia.*

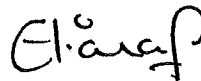
Para dar cumplimiento a lo anterior realizamos la siguiente manifestación.

Angela María Alvarez Patiño, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 30.402.563, en mi calidad de representante legal del Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación, constituido mediante Acta de Fundación el 10 de mayo de 1963, con Número de Identificación Tributaria 860.012.336-9, y, **Eliana Lizeth Fernández Torres**, contador público, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.019.054.098 y con T.P. 245.237, en mi calidad de revisor fiscal del Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación, nos permitimos manifestar que durante el año 2018 el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación ha cumplido con todos los requisitos exigidos tanto por la ley como por el Decreto 2150 de 2017 que le resultan aplicables.

Atentamente,



ANGELA MARIA ALVAREZ PATIÑO
C.C. 30.402.563
Representante Legal Suplente



ELIANA LIZETH FERNÁNDEZ TORRES
C.C. 1.019.054.098
T.P 245.237
Revisor fiscal¹
Designado por Deloitte & Touche Ltda.

¹ De conformidad con los artículos 2 y 10 de la Ley 43 de 1990, la Revisoría Fiscal es una actividad que debe ser ejercida por un Contador Público, para quien la función de certificación es una actividad propia de su profesión y tiene carácter de prueba cuando se expide con fundamento en los libros de contabilidad y en el sistema contable de la Compañía.

ELIANA LIZETH FERNÁNDEZ TORRES
Bogotá D.C.

**Obrando en mi calidad de Revisor Fiscal del
INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TÉCNICAS Y CERTIFICACIÓN - ICONTEC
NIT 860.012.336-1**

CONSIDERANDO QUE:

1. De conformidad con los artículos 2 y 10 de la Ley 43 de 1990, la Revisoría Fiscal es una actividad que debe ser ejercida por un Contador Público, para quien la función de certificación es una actividad propia de su profesión y tiene carácter de prueba cuando se expide con fundamento en los libros de contabilidad y en el sistema contable de la Compañía.
2. La Administración del Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación - ICONTEC es responsable por la correcta preparación de los registros contables, los cuales se deben realizar con fundamento en el marco técnico normativo aplicable en Colombia en materia de información contable y financiera.
3. Con la entrada en vigencia de la Ley 1819 de 2016 se introdujeron modificaciones al Régimen Tributario Especial, entre las cuales se establece que por regla general las entidades del Régimen Tributario Especial se consideran sociedades comerciales, y excepcionalmente podrán acceder a los beneficios del Régimen Especial cuando hayan obtenido la calificación por parte de la Administración Tributaria.
4. De conformidad con el artículo 364-5 del Estatuto Tributario, todas las entidades que pretendan ser calificadas en el Régimen Tributario Especial deberán registrarse en el aplicativo WEB.
5. Qué el registro web debe contener una certificación representante legal y revisor fiscal conforme con lo previsto en el Decreto 2150 de 2017, junto con la declaración de renta donde se evidencie que han cumplido con todos los requisitos durante el respectivo año, cuando ello corresponda.

CERTIFICO:

1. Que el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación - ICONTEC, se encuentra legalmente constituida como entidad sin ánimo de lucro, según consta en el certificado de existencia y representación de fecha 4 de marzo de 2019, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.
2. Que el objeto social del Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación - ICONTEC está enmarcado en sus estatutos en las actividades técnicas de normalización, certificación, difusión de información especializada, servicios de laboratorio de metrología y ensayo y capacitación en temas de administración ambiental y calidad, dentro de parámetros reconocidos en el ámbito nacional e internacional, fundamentalmente brindando soporte al productor, información al consumidor y protección del medio ambiente. Dentro de sus funciones el Instituto desarrolla:
 - a. Elaboración de normas y guías técnicas colombianas que sean convenientes para el desarrollo del sector productivo del país.

- b. Diseñar y presentar servicios de certificación.
- c. Diseñar programas y prestar servicios de educación no formal de manera individual o en asocio con entidades nacionales e internacionales.
- d. Participar en actividades y eventos de carácter nacional o internacional relacionados con cualquiera de las áreas de servicio que constituyan objeto del Instituto y establecer relaciones y desarrollar programas conjuntos, con entidades análogas o afines, nacionales o del exterior.
- e. Promover y adelantar estudios e investigaciones en temas relacionados con el mejoramiento de la calidad y de la productividad en el país.

Que las actividades desplegadas por el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación - ICONTEC son actividades meritorias de interés general en tanto benefician a diversos grupos poblacionales.

Que las actividades desplegadas por el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación - ICONTEC permiten el acceso a la comunidad conforme con lo previsto en los estatutos de la ESAL.

- 3. Que los aportes recibidos y sus excedentes, de conformidad con los Estatutos, no son reembolsables ni distribuibles bajo ninguna condición ni durante la operación de la entidad, ni durante su disolución y liquidación.
- 4. Que el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación - ICONTEC cumplió con el deber legal de hacer la memoria económica de que trata el artículo 356-3 del Estatuto Tributario.

De conformidad con las previsiones legales y los resultados del ejercicio 2018, la entidad Incluyó en dicha memoria la información sobre el beneficio neto o excedente que se solicitará como exención en la declaración de renta, así como los demás requisitos exigidos por la Resolución No. 000019 de 2018 expedida por la DIAN.

- 5. Que el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación - ICONTEC no efectuó pagos por concepto de prestación de servicios, arrendamientos, etc. a fundadores, aportantes, donantes, representantes legales y administradores; así como tampoco, según las manifestaciones de la Administración, a sus cónyuges o compañeros o sus familiares parientes hasta cuarto grado de consanguinidad o afinidad o único civil o entidades jurídicas donde estas personas posean más de un 30% de la entidad en conjunto u otras entidades donde se tenga control.
- 6. Que si bien el Artículo 356-1 del Estatuto Tributario, el Decreto 2150 y la Resolución No. 000019 de 2018, establecen la obligación de registrar ante la Administración Tributaria los contratos o actos jurídicos, onerosos o gratuitos, celebrados con los fundadores, aportantes, donantes, representantes legales y administradores, sus cónyuges o compañeros o sus familiares parientes hasta cuarto grado de consanguinidad o afinidad o único civil o entidades jurídicas donde estas personas posean más de un 30% de la entidad en conjunto u otras entidades donde se tenga control; a la fecha la Administración Tributaria no ha dispuesto el mecanismo idóneo para llevar a cabo el registro en mención.

No obstante, el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación - ICONTEC procederá a aportar los documentos objeto del registro por medios distintos (i.e. aportarlos en medio magnético y radicarlos ante la DIAN) con el ánimo de proveer a la Administración Tributaria la información pertinente.

- 7. Que el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación - ICONTEC efectuó los aportes a seguridad social y parafiscales por los pagos laborales hechos en favor del personal

relacionado en el *Anexo 1 - Personas que ocupan cargos gerenciales, directivos o de control en el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación - ICONTEC.*

Lo anterior se constató de conformidad a la Planillas Integrales de Liquidación de Aportes del año 2018.

8. Que conforme con el presupuesto destinado a la remuneración o retribución efectuada en favor de quienes ejercen cargos directivos y gerenciales no ha sido superior al 30% del gasto anual de la respectiva entidad, según lo previsto en los registros contables y los estados financieros elaborados de la entidad con corte al 31 de diciembre de 2018.
9. Que los costos de proyectos, de actividades de venta de bienes y/o servicios del Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación - ICONTEC se encuentran plenamente identificados en registros contables.
10. Que según las manifestaciones de la Administración de la entidad, el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación - ICONTEC de conformidad con el artículo 358 del E.T. determinó un 20% de impuesto de renta para el año 2018 sobre egresos no procedentes, siendo esta la base gravable.
11. Que según las Actas del máximo órgano del Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación - ICONTEC el beneficio neto o excedente que tuvo el carácter de exento será destinado a los programas que desarrollaron el objeto social y la actividad meritoria de la entidad según el Acta N° 76 de la Asamblea General de Afiliados.
12. Que según lo previsto en el Acta No. 76 de la Asamblea General de Afiliados del Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación - ICONTEC el excedente del año 2018 por valor de \$ 1.377.650 (en miles de pesos) será reinvertido en la compra o adecuación de inmueble de la ciudad de Bogotá, en donde ICONTEC preste servicios a sus clientes y partes interesadas, en desarrollo de su objeto social y cumplimiento de su actividad meritoria.
13. Que de acuerdo con las manifestaciones de la Administración el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación - ICONTEC no está dentro de las causales de exclusión del Régimen Tributario Especial. Para ello, la Administración certificó que los miembros del consejo directivo de la entidad, sus fundadores, representantes legales o miembros del órgano de dirección:
 - No han sido declarados responsables penalmente por delitos contra la administración pública, el orden económico social y contra el patrimonio económico, cuya consumación haya implicado la utilización de la entidad. Lo anterior se verificó constatando el certificado de antecedentes de cada uno de ellos.

La información se constató mediante la verificación en el sitio web de la Policía Nacional de Colombia relativo al certificado de antecedentes judiciales, emitido en los términos del Decreto 019 de 2012.

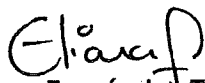
 - No han sido sancionados con declaración de caducidad de un contrato celebrado con una entidad pública en hechos que hayan implicado la utilización de la entidad. Ello de conformidad con el certificado de antecedentes de cada uno de ellos.

La información se constató mediante certificación emitida por Angela Alvarez - Representante Legal Suplente del Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación - ICONTEC.
14. Que según las representaciones de la Administración del Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación - ICONTEC no se registró ante la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia recursos de cooperación internacional no reembolsable recibidos de personas extranjeras.

15. Que el personal relacionado en el *Anexo 1 - Personas que ocupan cargos gerenciales, directivos o de control en el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación - ICONTEC* ocupan cargos gerenciales, directivos y de control dentro del Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación - ICONTEC, de acuerdo con las Actas de Asamblea General de Afiliados y los Estatutos de la entidad.
16. Que el monto total de los pagos salariales que el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación - ICONTEC ha efectuado a los miembros de los cuerpos directivos asciende a \$4.178.774 (en miles de pesos), de acuerdo con los registros contables.
17. Que el fondo social del Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación - ICONTEC a 31 de diciembre del año 2018 asciende a \$36.568.060 (en miles de pesos), de acuerdo con los estados financieros certificados y dictaminados con corte al 31 de diciembre de 2018.
18. Que el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación - ICONTEC cuenta con un informe anual de resultados que provee datos sobre sus proyectos en curso y los finalizados, los ingresos, los contratos realizados, subsidios y aportes recibidos, entre otros aspectos.
19. Que los estados financieros del Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación - ICONTEC con corte a 31 de diciembre de 2018 fueron certificados por el representante legal y contador de la misma y dictaminados por el suscrito revisor fiscal.
20. Que el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación - ICONTEC se encuentra en la preparación de la declaración de renta del año gravable 2018, cuyo plazo máximo de presentación y pago será el 15 de abril de 2019.
21. Que el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación - ICONTEC actualizó el Registro Único tributario con la responsabilidad Régimen Tributario Especial del Impuesto sobre la renta y complementario "04" el día 25 de abril de 2018.

Sin perjuicio de las limitaciones establecidas por las normas legales y contables para el ejercicio de la Revisoría Fiscal, el alcance de mi trabajo en lo que se refiere a esta certificación se limita a certificar aquellos aspectos que son extraídos directamente del sistema contable o de los libros de contabilidad de la entidad. Esta certificación se expide para dar cumplimiento a lo previsto en el Estatuto Tributario y el Decreto 2150 de 2017.

La presente se expide en Bogotá a los 26 días del mes de marzo de 2019 a solicitud del Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación - ICONTEC.



Eliana Fernández Torres
Revisor Fiscal
Tarjeta Profesional No. 245237-T
Designado por Deloitte & Touche Ltda.